# 3. Otras disposiciones

### **CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2001, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 2001.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el segundo trimestre de 2001:

Finalidad: Congreso europeo de mujeres juristas.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.482.00.

Programa: 23D.

Cantidad concedida: 6.000.000 de ptas.

Beneficiaria: Asociación de Mujeres juristas Themis.

Finalidad: Casa de acogida para mujeres maltratadas.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.461.01.

Programa: 23D.

Cantidad concedida: 1.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Finalidad: Unidad de orientación para el empleo de universitarias.

Crédito presupuestario: 01.01.31.16.00.741.00.

Programa: 23D.

Cantidades concedidas y beneficiarias:

- Universidad de Almería: 6.438.333 ptas.
- Universidad de Cádiz: 6.438.333 ptas.
- Universidad de Córdoba: 6.438.333 ptas.
- Universidad de Granada: 12.371.667 ptas.
- Universidad de Huelva: 6.438.333 ptas.
- Universidad de Jaén: 6.438.333 ptas.
- Universidad de Sevilla: 12.247.950 ptas.

Sevilla, 6 de septiembre de 2001.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## **CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 2 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, al amparo del Decreto que se cita

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2001, de 13 de marzo, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador

del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero del 2002.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectados por dicha obligación, ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 2 de agosto de 2001.- El Delegado Provincial, Juan Carlos Usero López.

RESOLUCION de 30 de agosto de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se amplía el plazo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

El Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, establece en su artículo 5.2 un plazo máximo de tres meses para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el mismo.

La Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, en su redacción modificada por el Decreto 79/2000, de 13 de marzo, establece que los comerciantes que ya estén ejerciendo su actividad desde la publicación del Decreto regulador del Registro deberán proceder a inscribirse en el mismo antes del día 1 de enero del 2002.

La obligación de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales, unida a la amplitud de afectos por dicha obligación ha provocado la presentación de un elevado número de solicitudes, resultando insuficientes los medios personales y materiales existentes en esta Delegación Provincial, a la que corresponde tramitar la inscripción en el Registro.

Por ello, una vez agotados los medios a disposición posibles, no es posible resolver las solicitudes presentadas dentro del plazo reglamentariamente establecido, por lo que resulta necesario proceder a su ampliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Ampliar a seis meses el plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía que se presenten a partir del día siguiente de la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2001.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Málaga, 30 de agosto de 2001.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2658/01, interpuesto por la Confederación Sindical Independiente y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF), contra la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía (C.1000), publicada en el BOJA núm. 135, de 23 de noviembre.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sección, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2001.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

# CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 125/99, interpuesto por don Enrique Jiménez Duque, en el recurso ordinario núm. 347/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica

para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de septiembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 347/99, promovido por don Enrique Jiménez Duque sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. Morales
Lupión, en nombre y representación de don Enrique Jiménez
Duque, contra la resolución presunta de la Administración
demandada por la que se desestima, por silencio administrativo, el recurso ordinario había interpuesto contra la Resolución de fecha 3 de febrero de 1999 del Delegado Provincial
en Cádiz de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta
de Andalucía por la que no se accedía a la petición formulada
por aquél en orden a obtener la certificación de acreditación
de formación equivalente de nivel superior en la especialidad
de Medicina del Trabajo, por ser dicha Resolución conforme
a Derecho. No ha lugar a hacer expresa imposición respecto
a las costas del procedimiento.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 897/99-LB, interpuesto por Trearte, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 1197/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 897/99, promovido por Trearte, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Trearte, S.L., contra la resolución recurrida en estas actuaciones que se anula por no ser conforme a Derecho dejando sin efecto las sanciones impuestas. Sin costas.

Sevilla, 3 de septiembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/00, interpuesto por Casas de España, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 206/99.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de noviembre de 2000, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Cuatro de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 10/00, promovido por Casas de España, S.A., cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor: